

RESOLUCIÓN

VISTOS para resolver en definitiva los autos del Recurso de Revisión número 00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, interpuesto vía electrónica en fecha treinta de marzo del dos mil nueve, por el [REDACTED] en contra de la contestación que formula El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, a su solicitud de información pública registrada por el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) con la clave 00600/IMCUFIDE/IP/A/2009, misma que fue presentada vía electrónica el día veintisiete de febrero de dos mil nueve, y de conformidad con los siguientes: ----

ANTECEDENTES

I. A las quince horas con treinta y ocho minutos del día veintisiete de febrero de dos mil nueve, el [REDACTED] solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), la información que a continuación se detalla: -----

- **DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:**
 - “1.- Quisiera saber todos los convenios vigentes y actuales que tiene firmados el imcufide por cualquier título legal hasta la fecha en que se me de contestación a la presente solicitud.
 - 2.- Quisiera saber cual es el objeto de dichos convenios o contratos y si es que existe adendums a los mismos.
 - 3.- Cuando terminan los mismos.
 - 4.- Que es el bien que se le genero al imcufide por haber celebrado dichos convenios o contratos.
 - 5.- Quien los firmo y en que caracter.
 - 6.- Cuando se firmaron los mismos” (sic).-----
- **MODALIDAD DE ENTREGA: A TRAVÉS DEL SICOSIEM.**-----

II. De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, contó con un término de quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, para entregar la información solicitada, feneciendo éste el día 24 de marzo del 2009.

III. Dentro del término señalado en el numeral anterior, la unidad de información de El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, entregó información, hecho que se acredita en el archivo electrónico en el que se actúa, toda vez que en el Sistema de

Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México (SICOSIEM) se encuentra un apartado identificado como "Respuesta a solicitud de información pública", en el cual se establece lo siguiente: -----

- **Fecha de entrega:** 24/03/09.
- **Detalle de la Solicitud:** 00600/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a su solicitud recibida con número de folio 00600/IMCUFIDE/IP/A/2009 dirigida a EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE el día veintisiete de febrero, nos permitimos hacerle de su conocimiento que:

"Toluca, México a 24 de Marzo de 2009

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00600/IMCUFIDE/IP/A/2009

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantepec, México a 24 de Marzo del 2009.

Solicitud de Información:

"1.- Quisiera saber todos los convenios vigentes y actuales que tiene firmados el imcufide por cualquier título legal hasta la fecha en que se me de contestacion a la presente solicitud. 2.- Quisiera saber cual es el objeto de dichos convenios o contratos y si es que existe adendums a los mismos. 3.- Cuando terminan los mismos. 4.- Que es el bien que se le genero al imcufide por haber celebrado dichos convenios o contratos. 5.- Quien los firmo y en que caracter. 6.- Cuando se firmaron los mismos."(sic)

En respuesta a su solicitud se le proporciona la siguiente información:

1.- EN LOS ARCHIVOS DEL AREA JURIDICA DEL IMCUFIDE EN EL PERIODO QUE SOLICITA UNICAMENTE HAN SIDO 18, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE. 2.- SON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE LAS TIENDAS SEMIFIJAS EL OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO, NO EXISTEN ADEMUMS A LOS MISMOS. 3.- SUS VIGENCIAS LAS PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE. 4.- EN EL CASO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EL BIEN QUE LOS GENERO FUERON LAS TIENDAS SEMIFIJAS Y EN LOS DEMAS FUERON DIVERSAS CAUSAS QUE USTED PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE. 5.- QUIEN

EXPEDIENTE: 00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

LOS FIRMÓ Y EN QUE CARACTER DE IGUAL MANERA LOS PUEDE CONSULTAR EN LA
PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDELO.

6.- LAS FECHAS DE FIRMA TAMBIEN LAS PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE
TRANSPARENCIA, MISMOS QUE PUEDE CONSULTAR PARA TENER UNA RESPUESTA CLARA
Y VERAS A SUS CUESTIONAMIENTOS, TODOS EN EL RUBRO LEGISLACIÓN APARTADO
CONVENIOS.

LA PAGINA DE TRANSPARENCIA ES: www.edomex.com.mx/incufide/transparencia EN LA CUAL
PUEDE ENCONTRAR TODO LO RELACIONADO A SUS PREGUNTAS ANTERIORES.

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la ley en comento usted puede interponer
recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la respuesta que le fue
proporcionada de su solicitud.

ATENTAMENTE

LCP Y AP RAFAEL ARTURO VALDES DIAZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FISICA Y DEPORTE" (sic)

IV. En fecha 24 de marzo, [REDACTED], tuvo conocimiento de la
respuesta que a su solicitud de información realizó el sujeto obligado, El Instituto
Mexiquense de Cultura Física y Deporte.

V. En fecha 31 de marzo y a través del formato oficial autorizado para interponer
Recursos de Revisión vía electrónica, con fundamento en el artículo 71 fracción II, [REDACTED]
[REDACTED] interpuso recurso de revisión en contra de la
contestación que El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte realizó a su
solicitud de información pública, medio de impugnación que fue registrado por el
Sistema de Control de Solicitudes de Información Pública del Estado de México
(SICOSIEM) con el número de folio o expediente 00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 y en el
cual se establece lo siguiente:

- **NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN.**
00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.
- **ACTO IMPUGNADO.**
"La contestación que se me diera a mi solicitud de información." (sic)
- **RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.**
"Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no
se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a
todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la
transparencia" (sic). -----

VI. INFORME DE JUSTIFICACIÓN.

En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: 1.- El Comisionado Ponente podrán constatar en archivos electrónicos que el Sujeto Obligado dio respuesta a cada uno de los requerimientos planteados en la solicitud de información. 2.- En el recurso de revisión, el recurrente no motiva, ni justifica, ni fundamenta los puntos de su inconformidad específicamente, sólo se concreta a esgrimir lo siguiente: "Es incompleta la información proporcionada además de ser escueta, vaga e incongruente, no se me contesta con claridad todo lo cuestionado y la información proporcionada no satisface a todas las preguntas además de ser vaga y no se refiere a cada punto cuestionado violentando la transparencia."(sic). 3.- El Sujeto Obligado solicita al Pleno del ITAIPEMyM, atentamente, resuelva como improcedente el recurso de revisión. Atentamente.

VII.- El 02 de abril del dos mil nueve se recibió en el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el informe de justificación del recurso de revisión señalado en el numeral anterior y con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se turnó el mismo al COMISIONADO SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, a efecto de emitir la resolución correspondiente. -----

VIII. Con fecha 16 de abril de 2009, mediante correo electrónico, se recibió en este Instituto el escrito de desistimiento del recurrente, en donde manifiesta que se desiste entre otros del recurso de revisión que se analiza, como se puede observar a continuación:

Estimados Señores:

Les mando saludos y en atención a nuestra platica sostenida via telefonica el día de hoy y toda vez que no se puede efectuar el desistimiento por el sicosiem pido se tengan por desistidas de todos los recursos de revisión que a continuación menciono:

322/IMCUFIDE/IP/A/2009

327/IMCUFIDE/IP/A/2009

331/IMCUFIDE/IP/A/2009

332/IMCUFIDE/IP/A/2009

EXPEDIENTE: 00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

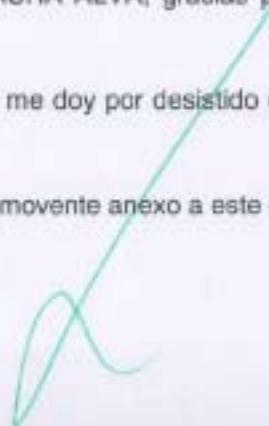
PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

333/IMCUFIDE/IP/A/2009
335/IMCUFIDE/IP/A/2009
342/IMCUFIDE/IP/A/2009
368/IMCUFIDE/IP/A/2009
370/IMCUFIDE/IP/A/2009
371/IMCUFIDE/IP/A/2009
372/IMCUFIDE/IP/A/2009
374/IMCUFIDE/IP/A/2009
377/IMCUFIDE/IP/A/2009
382/IMCUFIDE/IP/A/2009
383/IMCUFIDE/IP/A/2009
385/IMCUFIDE/IP/A/2009
389/IMCUFIDE/IP/A/2009
395/IMCUFIDE/IP/A/2009
396/IMCUFIDE/IP/A/2009
397/IMCUFIDE/IP/A/2009
400/IMCUFIDE/IP/A/2009
401/IMCUFIDE/IP/A/2009
402/IMCUFIDE/IP/A/2009
403/IMCUFIDE/IP/A/2009
404/IMCUFIDE/IP/A/2009
405 A 455/IMCUFIDE/IP/A/2009
457 A 465/IMCUFIDE/IP/A/2009
547 A 557/IMCUFIDE/IP/A/2009
559 A 602/IMCUFIDE/IP/A/2009
604 A 623/IMCUFIDE/IP/A/2009
642/IMCUFIDE/IP/A/2009

Todos ellos fueron interpuestos por el suscrito y deseo darme por desistido del recurso de revision, ya que el IMCUFIDE ya cumplió con darme la información requerida en forma económica, demostrando ser un organismo publico que se conduce con transparencia y en especial esto se menciona gracias a la buena atención y despacho de los asuntos por parte del Licenciado FABRICIO SERGIO EDMUNDO ESQUIVEL VILCHIS, el cual hasta que tomo intervino se logro una buena respuesta por parte el IMCUFIDE, aunado a la buena voluntad por parte del Director General CARLOS ALBERTO ACRA ALVA, gracias por ayudar a la transparencia en el Estado de México.

El mensaje subrayado deseo sea la causa por la cual me doy por desistido de los recursos de revision.

Aunado a ello y para demostrar la personalidad del promovente anexo a este correo copia de mi credencial de elector.



RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE: 00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

Quisiera saber cuando puedo revisar el portal para ver por desistidos los recursos
interpuestos y se me confirme la recepción de este correo muchas gracias.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración.

Cordial y Atentamente.

[REDACTED]

Abogado.

[REDACTED]

Abogados

[REDACTED]

Telefonos:

[REDACTED]

La presente comunicación es privada, confidencial y contiene
información de uso exclusivo del destinatario. En caso de quien
lo reciba no sea la persona a quien va dirigido, por este medio
se le comunica que cualquier disseminación o reproducción del
documento queda estrictamente prohibida. Si lo ha recibido por
error, por favor comunicarse al teléfono de la oficina arriba
señalado y enviarnos este documento. Gracias.

Con base en los antecedentes expuestos y,



CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por [REDACTED] conforme a lo previsto por los artículos 1, 56, 60 fracciones I y VII, 70, 71 fracción II, 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. -----

II. Del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se desprende que la litis que origina al presente recurso de revisión, consiste en determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, se encuentra conforme a lo solicitado, esto es, si cumple con los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes, tal y como lo establece el artículo 3 de la multicitada ley. -----

III. Una vez establecido lo anterior y habiendo analizada la solicitud de información pública, la contestación a la misma, el recurso de revisión y el informe respectivo, se desprende que el solicitante estableció su pretensión, esto es, solicitó información relativa a:

- 1.- Quisiera saber todos los convenios vigentes y actuales que tiene firmados el imcufide por cualquier título legal hasta la fecha en que se me de contestacion a la presente solicitud.
- 2.- Quisiera saber cual es el objeto de dichos convenios o contratos y si es que existe adendums a los mismos.
- 3.- Cuando terminan los mismos.
- 4.- Que es el bien que se le genera al imcufide por haber celebrado dichos convenios o contratos.
- 5.- Quien los firmo y en que caracter.
- 6.- Cuando se firmaron los mismos" (sic).

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

REQUERIMIENTO FORMULADO	RESPUESTA PROPORCIONADA POR EL SUJETO OBLIGADO
"1.- QUISIERA SABER TODOS LOS CONVENIOS VIGENTES Y ACTUALES QUE TIENE FIRMADOS EL IMCUFIDE POR CUALQUIER TITULO LEGAL HASTA LA FECHA EN QUE SE ME DE CONTESTACION A LA PRESENTE SOLICITUD.	"...EN RESPUESTA A LA SOLICITUD 1.- EN LOS ARCHIVOS DEL AREA JURIDICA DEL IMCUFIDE EN EL PERIODO QUE SOLICITA UNICAMENTE HAN SIDO 18, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN PUBLICADOS EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE.

2.- QUISERA SABER CUAL ES EL OBJETO DE DICHSO CONVENIOS O CONTRATOS Y SI ES QUE EXISTE ADENDUMS A LOS MISMOS.	2.- SON CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE LAS TIENDAS SEMIFIJAS EL OBJETO ES EL ARRENDAMIENTO, NO EXISTEN ADEMUMS A LOS MISMOS.
3.- CUANDO TERMINAN LOS MISMOS.	3.- SUS VIGENCIAS LAS PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE.
4.- QUE ES EL BIEN QUE SE LE GENERO AL IMCUFIDE POR HABER CELEBRADO DICHSO CONVENIOS O CONTRATOS.	4.- EN EL CASO DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EL BIEN QUE LOS GENERO FUERON LAS TIENDAS SEMIFIJAS Y EN LOS DEMAS FUERON DIVERSAS CAUSAS QUE USTED PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDE.
5.- QUIEN LOS FIRMO Y EN QUE CARACTER.	5.- QUIEN LOS FIRMÓ Y EN QUE CARACTER DE IGUAL MANERA LOS PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDELO.
6.- CUANDO SE FIRMARON LOS MISMOS" (SIC).	6.- LAS FECHAS DE FIRMA TAMBIEN LAS PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA DE TRANSPARENCIA, MISMOS QUE PUEDE CONSULTAR PARA TENER UNA RESPUESTA CLARA Y VERAS A SUS CUESTIONAMIENTOS, TODOS EN EL RUBRO LEGISLACIÓN APARTADO CONVENIOS. LA PAGINA DE TRANSPARENCIA ES: www.edomex.com.mx/incufide/transparencia EN LA CUAL PUEDE ENCONTRAR TODO LO RELACIONADO A SUS PREGUNTAS ANTERIORES.

MODALIDAD DE ENTREGA: VÍA SICOSIEM

En este sentido, "EL RECURRENTE" interpone el presente recurso de revisión con base en lo dispuesto por el artículo 71 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;

III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de sus datos personales;
y

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud”.

Esgrimiendo a su vez los siguientes motivos de inconformidad:

“es incompleta la información proporcionada y no contesta de forma específica y coherente todas las interrogantes, lo que contesta es vago, escueto, incongruente y no es expresamente lo solicitado en cada uno de los puntos.”

Es pertinente mencionar que el hoy RECURRENTE excluye especificar cuál es la parte de la respuesta que estima adolece de ***“incongruente, vaga, escueto o no cumple con lo solicitado...”***

Una vez definida la litis del presente recurso de revisión se considera que es necesario citar las facultades que le asisten al “SUJETO OBLIGADO” a fin de determinar si ha sido violentado o no, el derecho a la información previsto por la ley de la materia.

Con base en lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que se enuncia textualmente:

Artículo 7.- Son sujetos obligados:

- I. El Poder Ejecutivo del Estado de México, las dependencias y organismos auxiliares, los fideicomisos públicos y la Procuraduría General de Justicia;*
- II. El Poder Legislativo del Estado, los órganos de la Legislatura y sus dependencias.*
- III. El Poder Judicial y el Consejo de la Judicatura del Estado;*
- IV. Los Ayuntamientos y las dependencias y entidades de la administración pública municipal;*
- V. Los Órganos Autónomos;*
- VI. Los Tribunales Administrativos.*

Los partidos políticos atenderán los procedimientos de transparencia y acceso a la información pública por conducto del Instituto Electoral del Estado de México, y proporcionarán la información a que están obligados en los términos del Código Electoral del Estado de México.

Los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Los servidores públicos deberán transparentar sus acciones así como garantizar y respetar el derecho a la información pública.

En atención al numeral antes citado, los Organismos Públicos Descentralizados se encuentran ubicados dentro del supuesto previsto en la fracción I.

Previo a la emisión de los resolutivos del presente recurso de revisión es pertinente puntualizar los siguientes supuestos:

SOLICITANTE-RECURRENTE	SUJETO OBLIGADO
1.- FECHA EN LA CUAL PRESENTÓ SU SOLICITUD: <u>27 DE FEBRERO DE 2009</u>	1.- FECHA EN LA CUAL TUVO CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD: <u>27 DE FEBRERO DE 2009</u>
2.- FECHA LÍMITE EN LA CUAL DEBIÓ HABER RECIBIDO LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>24 DE MARZO DE 2008</u>	2.- FECHA EN LA CUAL ENTREGÓ LA INFORMACIÓN SOLICITADA: <u>24 DE MARZO DE 2009</u>
3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 17 DE ABRIL DE 2009</u>	3.- FECHA EN LA CUAL FENECE EL PLAZO PARA CONOCER DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>EL 17 DE ABRIL DE 2009</u>
4.- FECHA EN LA CUAL INTERPONE EL RECURSO DE REVISIÓN: <u>31 DE MARZO DE 2009</u>	4.- FECHA EN LA CUAL TIENE CONOCIMIENTO DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN: <u>30 DE MARZO DE 2009</u>
	5.- FECHA EN LA CUAL EMITE EL INFORME DE JUSTIFICACIÓN: <u>02 DE ABRIL DE 2009</u>

Ahora bien, derivado del análisis efectuado a las constancias que integran el presente recurso de revisión, se tiene que tanto la solicitud de información como la respuesta, la interposición del recurso de revisión y el informe justificado se apegaron a los plazos establecidos por la Ley de la Materia

Por su parte, el artículo 72, indica el requisito de tiempo; esto es, que el recurso debe ser presentado por escrito ante la Unidad de Información correspondiente o vía

electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva. Para el asunto que nos ocupa, el recurso fue interpuesto dentro del plazo mencionado.

No obstante lo anterior, es menester valorar previamente el escrito del recurrente en el cual manifiesta de manera expresa que se desiste del recurso de revisión que nos ocupa. En este sentido, el artículo 75, Bis A de la Ley, establece lo siguiente:

Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

I. El recurrente se desista expresamente del recurso;

II. El recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.

Como se advierte de lo anterior, se actualizan los extremos del artículo 75, Bis A, fracción I de la Ley, ya que el recurrente se desistió de manera expresa del recurso de revisión, por lo que el mismo debe ser sobreseído y ya no es necesario que este Instituto se pronuncie sobre el fondo del mismo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, EL PLENO DE ESTE INSTITUTO
RESUELVE**

PRIMERO.- Se SOBRESSEE el recurso de revisión interpuesto en contra de "EL SUJETO OBLIGADO", el IMCUFIDE con base en los fundamentos y motivaciones expresadas en el considerando tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a "EL RECURRENTE", asimismo remítase a la Unidad de Información del "SUJETO OBLIGADO".

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se hace del conocimiento del recurrente que en caso de estimar que esta resolución le depara algún perjuicio, tiene a su alcance el Juicio de Amparo en los términos que establece la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.

RESOLUCIÓN

SUJETO OBLIGADO: EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA
FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA

NOTIFÍQUESE, EN TÉRMINOS Y FORMAS DE LEY

ASÍ, POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, LO RESOLVIERON LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS MENCIONADOS, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO; IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

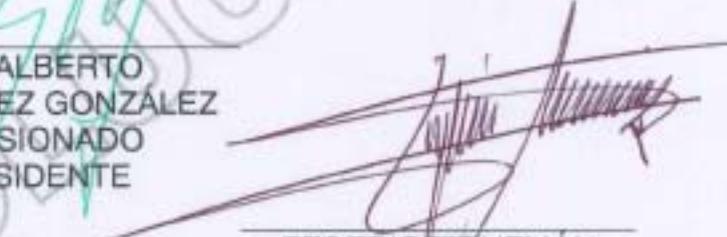
EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



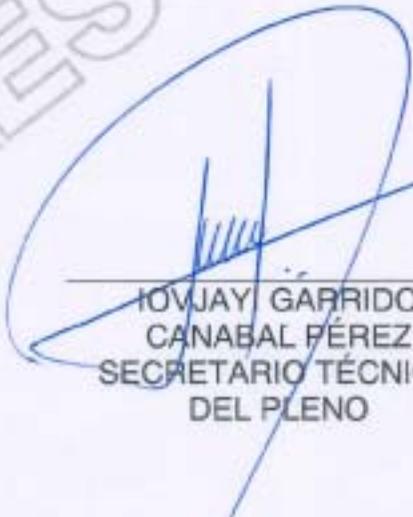
LUIS ALBERTO
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO
PRESIDENTE



MIROSLAVA CARRILLO
MARTÍNEZ
COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN
TAMAYO
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO
CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO
DEL PLENO



SERGIO ARTURO
VALLS ESPONDA
COMISIONADO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2009,
EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 00558/ITAIPEM/IP/RR/A/2009